



En el Municipio de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, en la oficina principal de la Fundación, siendo las 9.00 a.m., del día 25 de marzo de 2025, se reunió la totalidad de los miembros de la Fundación, previa convocatoria realizada conforme lo establecen los estatutos y la ley:

A continuación, los fundadores aprobaron el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Designación de presidente y secretario de Asamblea
3. Reforma de estatutos Objeto social
4. Reforma de estatutos Patrimonio
5. Lectura y Aprobación del Acta.

El orden del día propuesto es aprobado por unanimidad por el voto favorable del 100% de los fundadores hábiles presentes, se procede a dar desarrollo al orden del día de la siguiente manera:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum

Se llama a lista y se deja constancia que estuvieron presentes 3 fundadores hábiles de los 3 fundadores convocados a la reunión y en ejercicio de sus derechos, por lo tanto, se cuenta con el quórum estatutario para deliberar y decidir válidamente.

Estuvieron presentes:

AVILA HERNANDEZ MONICA YAZMIN	1.121.824.665
BASTO COSTERO WILMAR ALEXIS	86.078.392
COSTERO ALBA LUZ	60.251.021

2. Designación de presidente y secretario de Asamblea

Acto seguido se procede a elegir presidente y secretario de esta Asamblea quedando designados por unanimidad por el voto favorable del 100% de los fundadores hábiles presentes como presidenta de la reunión la señora **MONICA YAZMIN AVILA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.824.665**, expedida en el Municipio de Villavicencio-Meta y como secretario al señor **WILMAR ALEXIS BASTO COSTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86.078.392**, expedida en el Municipio de Villavicencio - Meta, quienes tomaron posesión de sus cargos.



3. Reforma de Estatutos Objeto Social.

La presidenta de la reunión toma la palabra y expone la necesidad de reformar los estatutos de la Fundación con el fin de dar cumplimiento a los requisitos necesarios para adelantar la calificación al Régimen Tributario Especial Artículo 5 el cual quedara así:

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

Artículo 5: La FUNDACION EMPODERARTE LATINOAMERICA, tendrá como objeto social promover y desarrollar iniciativas destinadas al empoderamiento femenino como motor de transformación socio-cultural hacia la igualdad y equidad de género. Para ello, impulsará la construcción y ejecución de programas sociales, proyectos y espacios participativos (foros, conversatorios, cumbres, etc.) que generen oportunidades para su población objetivo, fomentando el desarrollo del potencial humano, el liderazgo, la construcción de proyectos de vida, la promoción de la salud mental y la prevención de las violencias basadas en género.

Así mismo, se promoverá la educación integral en sexualidad y derechos sexuales y derechos reproductivos, el autocuidado en mujeres y niñas, el empoderamiento económico, el fortalecimiento del emprendimiento y el desarrollo de habilidades en ciencia, tecnología y demás áreas del conocimiento que les permitan ejercer roles de liderazgo en sus comunidades, siendo mujeres y niñas agentes de cambio y constructoras de paz en sus territorios.

Estas acciones se enmarcarán en un enfoque de género, étnico y diferencial, especialmente dirigido a poblaciones en situación de vulnerabilidad, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, generar mayores oportunidades, sostenibilidad e innovación.

En cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades meritorias de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario:

Actividades de desarrollo social, entre ellas:

a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías y grupos en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, tales como: niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, población desmovilizada, mujeres, personas con orientación sexual e identidad de género diversa, personas privadas de la libertad, población en situación de pobreza y pobreza extrema, y población rural o campesina, entre otras.



b) Actividades en ciencia, tecnología e innovación, definidas en la Ley 1286 de 2009, así como las desarrolladas en el marco de proyectos aprobados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (antes Colciencias). Incluye además la investigación en áreas como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales (economía, política, sociología, derecho, entre otras), siempre con fines de interés general.

Todas las actividades descritas en el presente objeto social se desarrollarán como **actividades de interés general y de acceso a la comunidad**, en los términos previstos en los **parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario**, sin ánimo de lucro y sin que se repartan utilidades bajo ninguna modalidad.

4. Reforma de Estatutos Patrimonio.

La presidenta de la reunión toma nuevamente la palabra y expone la necesidad de reformar en los estatutos de la Fundación el artículo 7 con el fin de dar cumplimiento a los requisitos necesarios para adelantar la calificación al Régimen Tributario Especial en lo referente al patrimonio así:

PATRIMONIO

Artículo 7 El patrimonio de la FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMÉRICA estará conformado por:

1. La suma de los aportes de los Asociados.
2. Los que a futuro hagan sus asociados, toda vez cuenten con la autorización de los socios fundadores.
3. Los auxilios, donaciones, herencias o legados que la fundación reciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras.
4. Las contraprestaciones que la fundación reciba de cualquier persona natural o jurídica, tanto del sector público, privado o solidario, nacional o extranjero, por la celebración de cualquier clase de contrato o convenio.
5. Aquellos incrementos patrimoniales que la fundación obtenga por el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán destinarse al logro de los objetivos señalados en el presente estatuto.
6. Todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la fundación.
7. Las utilidades, excedentes o créditos que se obtengan por cualquier concepto.

Parágrafo: Los aportes que se hagan a la fundación serán no reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derechos de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la entidad, ni en su disolución y liquidación.

Así mismo, las utilidades o excedentes que se generen no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, entre sus fundadores, asociados,

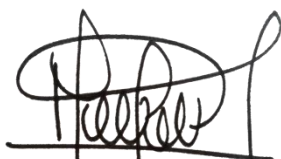


aportantes, miembros de junta directiva o cualquier persona natural o jurídica, durante su existencia ni en el proceso de disolución y liquidación. Todos los excedentes serán reinvertidos exclusivamente en el cumplimiento del objeto social de la fundación.

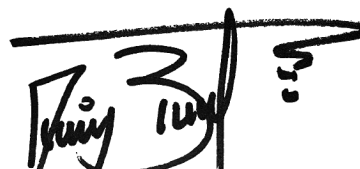
5. Lectura y Aprobación del Acta

Siguiendo con el orden del día aprobado, sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad por el voto favorable del 100% de los fundadores hábiles presentes y en constancia de lo anterior se firma por el Presidente y la Secretario.

Agotado el orden del día aprobado, se dio por terminada la presente Asamblea, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), del veinticinco (25) de marzo de 2025.



MONICA YAZMIN AVILA HERNANDEZ
C.C 1.121.824.665 Villavicencio
Presidente de Asamblea

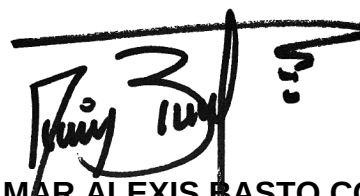


WILMAR ALEXIS BASTO COSTERO
C.C 86.078.392 Villavicencio
Secretario de Asamblea

El acta es fiel copia del original y en señal de declaración y autorización firma el Representante Legal y secretario.



MONICA YAZMIN AVILA HERNANDEZ
C.C 1.121.824.665 Villavicencio
Presidente de Asamblea



WILMAR ALEXIS BASTO COSTERO
C.C 86.078.392 Villavicencio
Secretario de Asamblea

